

Crean Distritos en las Provincias de Requena y Mariscal Ramón Castilla del Departamento de Loreto

Ley N° 26240

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1o.- Crease el Distrito de San Pablo con su capital el Centro Poblado San Pablo de Loreto, que se eleva a la categoría de pueblo, en la Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto.

Artículo 2o.- Los límites han sido trazados en el Mapa Físico Político del Perú Esc. 1/1'000,000; Mapas Planimétricos de Imágenes de Satélite ESC 1/250,000 elaborados por el Instituto Geográfico Nacional - Hojas SB19-1 SA19-13 Sa-19-14 y el mapa de ubicación del Distrito elaborado por la Corporación de Desarrollo de Loreto ESC 1/2'000,000 y son los siguientes:

DISTRITO DE SAN PABLO:

Por el Nor-Oeste.- Con el Distrito de Pevas a partir de la desembocadura del río Peruate en el río Amazonas, el límite con dirección general Nor-Este, está constituido por la divisoria de aguas Oeste del río Peruate y las nacientes de los ríos Cajocuma, Aguas Negras y Aguas Blancas, hasta llegar a un lugar en la divisoria de aguas entre los ríos Amazonas y Yaguas, naciente de los ríos Yacuru del Breu, Inirine y Yacarate.

Por el Nor-Este.- Con el Distrito Ramón Castilla, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Sur-Este está constituido por la divisoria de aguas entre los ríos Aguas Blancas y Yuacarate; las nacientes de los ríos Pashis y Yacarite; la divisoria meridional o sur del río Yacarite hasta llegar al río Amazonas en la boca de entrada del brazo del río Amazonas que forma la Isla Paranaquiro, cruza el río Amazonas con dirección Sur hasta llegar a la boca de salida del brazo del río Amazonas que forma la Isla Alfaró.

Por el Sur-Este y Sur.- Con los Distritos Ramón Castilla y Yavari a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Sur-Oeste, está constituido por la divisoria de Aguas Oeste del río Ampiyacu y la divisoria de aguas de los ríos Amazonas y Yavari hasta llegar a la naciente del río Cochiquinas,.

Por el Oeste.- Con el Distrito Pevas, a partir del último lugar nombrado el límite con dirección general Nor-Este está constituido por la divisoria de aguas Este del río Cochiquinas hasta llegar a la desembocadura de éste río en el río Amazonas; el Thalweg del brazo de éste río, que forma una isla sin nombre pasando entre las Islas antes mencionadas hasta llegar a la boca de entrada del brazo del mismo río ubicado al Norte de la Isla Peruate y el Thalweg de dicho brazo hasta la desembocadura del río Peruate en el río Amazonas, lugar de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Poder Ejecutivo designará las autoridades del Distrito de San Pablo.

SEGUNDA.- En tanto de elijan e instalen las autoridades municipales del Distrito de San Pablo, la administración y la prestación de los servicios públicos continuarán siendo atendidos por los Concejos Distritales de Pevas y Ramón Castilla.

TERCERA.- El Poder Judicial designará las Autoridades Jurisdiccionales conforme a Ley en el mencionado Distrito.

CUARTA.- El Jurado Nacional de Elecciones incluirá en las Elecciones Complementarias Municipales al Distrito de San Pablo.

QUINTA.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

SEXTA.- Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior